

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7791

Ref. Expediente N° NC2020/0005810

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de mayo de 2020 con el N° NC2020/0005810, por NOKIA TECHNOLOGIES OY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ACCESO ALEATORIO CON CONMUTACIÓN DE PARTE DE ANCHO DE BANDA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2017/111143 del 15 de noviembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 902 el 31 de agosto de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10513, notificado el 23 de junio de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0005810 el 31 de octubre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 19 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones a 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0005810 el 31 de octubre de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un método para acceso aleatorio y equipo de usuario asociado que difiere del estado de la técnica más cercano, US20090109937, en conmutar en el equipo de usuario desde la primera parte de ancho de banda de enlace ascendente a la segunda parte de ancho de banda de enlace ascendente después de desencadenar el procedimiento de acceso aleatorio, en donde la conmutación se realiza de forma autónoma por el equipo de usuario.

Resolución N° 7791

Ref. Expediente N° NC2020/0005810

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de evitar errores en los que la red puede planificar un UE que ya no logró cumplir con una solicitud de planificación, y/o un UE que ya desencadenó un procedimiento de acceso aleatorio.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0005810 el 31 de octubre de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO, APARATO Y MEDIO LEGIBLE POR COMPUTADORA QUE ALMACENA INSTRUCCIONES EJECUTADAS POR UN PROCESADOR PARA EL ACCESO ALEATORIO CON CONMUTACIÓN DE PARTE DE ANCHO DE BANDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO, APARATO Y MEDIO LEGIBLE POR COMPUTADORA QUE ALMACENA INSTRUCCIONES EJECUTADAS POR UN PROCESADOR PARA EL ACCESO ALEATORIO CON CONMUTACIÓN DE PARTE DE ANCHO DE BANDA”

Clasificación IPC: H04L 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0005810 el 31 de octubre de 2023.

Titular(es): NOKIA TECHNOLOGIES OY.

Dirección(es): KARAKAARI 7, ESPOO 02610 UUSIMAA, FINLANDIA.

Inventor(es): Samuli TURTINEN, Chunli WU y Benoist Sebire.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2017/111143

Fecha: 15 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 15 de noviembre de 2017

Hasta: 15 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 7791

Ref. Expediente N° NC2020/0005810

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a NOKIA TECHNOLOGIES OY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de marzo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.03.07
17:01:15 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.